

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

**DECRETO SUPREMO N° 268-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 “Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10° de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11° de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13° de la referida Directiva;

Que, en aplicación de lo antes señalado el INDECI, a través del Oficio N° 4525-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 522,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lopecancha, Provincia de Luya del Departamento de Amazonas, para el alquiler de maquinaria para rehabilitación de la carretera vecinal Puente Ubilon – El Triunfo – San Juan de Lopecancha – San Antonio, afectado por las continuas y torrenciales lluvias del 30 de abril del 2012 que además de derrumbe de tierra y piedra en 04 tramos de 420.00 metros de longitud, ocasiono por el deslizamiento de taludes y hundimiento de suelos en el distrito de San Juan de Lopecancha, Provincia de Luya, Región Amazonas;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 4528-2012/ INDECI/4.0 solicita la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 205,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Asunción, Provincia de Chachapoyas del Departamento de Amazonas, para el alquiler de maquinaria para rehabilitar el servicio de la carretera Chivil-Pollan, afectado por las continuas y torrenciales lluvias del 05 de junio del 2012, que además de derrumbe de tierra y piedra en 07 tramos de 400.00 metros de longitud, ocasionó el colapso de la carretera en el Distrito de Asunción, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 4611-2012/ INDECI/4.0 solicita la suma de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 154,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, Provincia de Rodríguez de Mendoza, del Departamento de Amazonas, para el Alquiler de maquinaria para rehabilitar el servicio de la carretera naciente del Río Negro – Consuelo – Yumbite, afectado por las continuas y torrenciales lluvias del 18 de abril del 2012, que además de derrumbe de tierra y piedra en 20 tramos de 800.00 metros de longitud, ocasionó el colapso de la carretera en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 4612-2012/ INDECI/4.0 solicita la suma de TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 798,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Unidad Ejecutora 101 Agricultura Chanka del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, para el restablecimiento de la salubridad de vacunos, ovinos y alpacas con la dotación de antibióticos y vitaminas en la Provincia de Chincheros afectado por las precipitaciones pluviales y nevadas ocurridos en el mes de marzo a abril 2012;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 189 679,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 189 679,00) a fin de atender actividades para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5 000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	----------	---	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0. Reserva de Contingencia 189 679,00

**TOTAL EGRESOS 189 679,00**

**A LA:**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil  
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI - Instituto Nacional de  
Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5 000502 : Atención de Desastres y  
Apoyo a la Rehabilitación y a la  
Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4. Donaciones y Transferencias 189 679,00

**TOTAL EGRESOS 189 679,00**

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas